PARTICIPACION CIUDADANA

1. El Sistema de planeación promoverá y facilitará la participación ciudadana en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se refiere este acuerdo, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad
2. La participación ciudadana para la elaboración y actualización de los planes y programas se desarrollará de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en la formulación metodológica de los mismos, dicha participación será obligada, y deberá de llevarse registro de la misma. Los mecanismos, criterios, términos y condiciones a que deberán someterse los procesos de participación ciudadana, la Junta de Gobierno las establecerá en el reglamento específico que para tal efecto se emitan.
3. La Junta de Gobierno, emitirá el reglamento específico que determine la organización para la participación social en el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, a través del IMPLAN.
4. El IMPLAN promoverá las acciones con la sociedad organizada para propiciar la consecución de las estrategias y objetivos, de los planes y programas a que se refiere la Ley de planeación.
5. Los Ayuntamientos, por medio del IMPLAN asegurara, la opinión, asesoría análisis y consulta de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y de investigación en las diversas materias que inciden en el desarrollo.